

<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b> NIT.830.120.960-1	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 07.03.2022
---	----------------------	--

## **CORPORACIÓN DERECHOS PARA LA PAZ CDPAZ**

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá, 07 de marzo de 2022

<b>Reviso</b> <b>COMITÉ DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>Aprobó</b> <b>MARCO RAUL MEJÍA JIMENEZ</b>
---	--

<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b> NIT.830.120.960-1	<b>VERSIÓN</b>  03	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 07.03.2022
---	--------------------------	--

Los principios éticos se derivan de los valores comunes definidos en nuestra identidad Corporativa.

**Nos regimos por los siguientes principios:**

- **Trato de Igualdad**

En nuestro trato y nuestra cooperación con otras personas no consideramos el sexo, la raza, la religión, la cultura, la educación, extracción o la nacionalidad.

- **Fidelidad al contrato y observancia de la ley**

Cumplimos nuestros acuerdos y contratos, según la normatividad colombiana y acatando las condiciones de las agencias de cooperación.

- **Transparencia**

Nos preocupamos porque nuestras acciones sean siempre comprensibles y claras.

- **Lealtad**

Nuestra conducta es leal hacia la organización. Para nosotros, esto incluye la crítica constructiva, que manifestamos en forma adecuada y abierta.

- **Confidencialidad**

Tratamos con confidencialidad la información de la cual tenemos conocimiento en la razón de nuestro trabajo, si por naturaleza la misma exige discreción o si tal discreción es solicitada explícitamente. La información la protegemos de acuerdo con nuestra política de protección de datos.

- **Cooperación participativa**

La cooperación con nuestros socios comerciales y nuestros grupos meta se desarrolla en confianza, justicia y fiabilidad.

Lo anterior rige, por analogía, para nuestra conducta hacia nuestros/as colegas. El manejo constructivo de conflictos es un componente importante de nuestro trabajo.

<b>Reviso</b>  <b>COMITÉ DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>Aprobó</b>  <b>MARCO RAUL MEJÍA JIMENEZ</b>
---	--

<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN NIT.830.120.960-1</b>	<b>VERSIÓN 03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07.03.2022</b>
--	-----------------------	---

### **Manejo de conflictos de intereses**

En nuestro trabajo pueden surgir conflictos entre intereses personales y los intereses de la organización o los de nuestros socios comerciales, instituciones contraparte o grupos meta. En ese caso informamos de inmediato al Director y solucionamos dichos conflictos de intereses de modo comprensible y verificable para todos los involucrados.

Tomamos las medidas necesarias para separar lo laboral de lo privado.

### **Nos atenemos a las siguientes reglas:**

#### **Soborno activo y pasivo**

Está prohibido requerir, aceptar ofrecer o dar, directamente, dinero de soborno o regalos a beneficiarios.

Para la aceptación de regalos y otros beneficios personales así como el ofrecimiento de regalos y el otorgamiento de otros beneficios existen reglamentaciones especiales, que se exponen más adelante.

Nuestros colaboradores, proveedores y demás contratistas reciben una remuneración apropiada por las prestaciones y los servicios prestados. No efectuamos ningún pago en concepto de soborno a terceros. Esto es igualmente de aplicación, en principio, en lo que concierne al paso directo o indirecto de dineros destinados a acelerar determinados procesos.

#### **Aceptación de regalos y de otros beneficios**

Está prohibido aceptar regalos y otros beneficios personales de socios comerciales, instituciones contraparte y grupos meta, salvo en los casos en que se trate de atenciones de valor reducido o que se encuentre con la autorización por escrito del Representante legal o director.

El director podrá autorizar la aceptación de regalos y otros beneficios si, por excepción, ello responde a los dictados de la cortesía. En tal caso, se deberá usar lo recibido para fines humanitarios o relacionados con el trabajo o –especialmente en caso de bienes de consumo- para las colaboradoras y colaboradores en conjunto (para una fiesta del personal, tómbola, p.ej.). Un uso privado sólo se puede autorizar en caso excepcionales. Ello deberá documentarse.

Por beneficios no sólo se entienden regalos, sino todas las prestaciones a las que las colaboradoras y los colaboradores no tienen derecho y en virtud de las cuales obtienen para sí

<b>Reviso COMITÉ DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>Aprobó MARCO RAUL MEJÍA JIMENEZ</b>
---	--

<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN NIT.830.120.960-1</b>	<b>VERSIÓN 03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07.03.2022</b>
--	-----------------------	---

una ventaja económica, jurídica o personal. Esto comprende, por ejemplo, viaje, cesión de coches de turismo, y entradas sin cargo o a precio rebajado y demás rebajas, a no ser que ello sea concedido explícitamente y por contrato a todo el personal; la compensación de gastos de viaje; invitaciones a comer; la firma de contratos de asesoría, etc. También puede mediar una aceptación de beneficios si se otorgan beneficios a un “tercero” (conyuge, hijos, etc.).

**Ofrecimiento de regalos y otorgamiento de otros beneficios**

La organización sólo ofrecerá regalos en el marco de los que corresponda por cortesía u sólo otorgará beneficios personales en la medida en que ello no pueda crear una impresión de la mala fe, incorrección o de una dependencia comprometedora.

La aceptación y otorgamiento de los regalos y otros beneficios son, a menudo, casos de aceptación de beneficios que dan lugar a responsabilidad penal o de soborno. Más allá de los aspectos propios del derecho penal, se debe evitar en todo caso que el receptor se cree siquiera la impresión de que asume una obligación ilícita. Las pautas referentes a la aceptación y el otorgamiento de los regalos y otros beneficios personales informan sobre la delimitación entre lo permitido y acciones ilícitas o penales.

En principio rechazamos el pago directo o indirecto de “dineros para acelerar procesos”. Sin embargo, si el pago de tales sumas de escaso monto es inevitable y usual para hacer prevalecer derechos de índole legal, será posible efectuarlo si se dispone de la correspondiente autorización de los superiores. Pero también en estos casos se debe perseguir el objetivo de que en el futuro se evite tal situación y se tendrá en cuenta el principio de la transparencia hacia el interior y, de ser posible, también hacia el exterior.

**Conflicto de intereses: Actividades secundaria**

Para desempeñar actividades secundarias se requiere del consentimiento previo de la organización. La actividad remunerada (dinero o prestación en especie) para contratistas u organizaciones con las que se mantiene la relaciones comerciales sólo puede ser autorizada si se considera que no afectará los intereses de la entidad.

<b>Reviso COMITÉ DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>Aprobó MARCO RAUL MEJÍA JIMENEZ</b>
---	--

<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN NIT.830.120.960-1</b>	<b>VERSIÓN 03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07.03.2022</b>
--	-----------------------	---

### **Conflicto de intereses: Relaciones personales o financieras**

Si una colaboradora o un colaborador tiene relaciones personales, familiares, financieras, o de otra índoles con socios comerciales de la organización o con competidores o su personal que pudieran afectar la objetividad de su decisión o acción en el marco del trabajo, deberá informar al Director sobre el particular, para que éste pueda decidir la forma de proceder.

En tanto se trata de un procedimiento de adjudicación, dicho colaborador o dicha colaboradora quedará excluido/a de la participación en la toma de decisiones relacionadas con la adjudicación, a no ser que de ello no se derive ningún conflicto de intereses o bien que las actividades de dichas personas no tengan recuperaciones en las decisiones relativas a la adjudicación.

### **Contratación de personas allegadas**

Si un/a colaborador/a tiene la intención de concluir un contrato (relación laboral, peritaje, etc.) con el cónyuge/la pareja o alguna otra persona allegada, deberá informar a su superior jerárquico/a sobre el particular, para que éste/a decida. La colaboradora o el colaborador no deberán decidir por sí mismo sobre las condiciones de contratación o sus modificaciones.

La objetividad de una colaboradora o un colaborador en el marco de su trabajo se ve afectada, por regla general, cuando ella o él adjudica por ejemplo órdenes de la ORGANIZACIÓN a familiares suyos o una empresa en la que participan la colaboradora o el colaborador u otras personas allegadas a ella o él.

Se consideran personas allegadas: el prometido o la prometida, cónyuges, parejas de hecho, parientes o emparentados por matrimonio en línea directa, hermanos, hijos de los hermanos, cónyuges y parejas de hecho de los hermanos así como hermanos de de cónyuges y parejas de hecho, hermanos de los padres.

#### **Casos dudosos**

En caso de duda, las colaboradoras y los colaboradores plantearán el asunto al Director quien tomará la decisión pertinente.

Si el Director no estuviera seguro de cuál es la decisión correcta en un caso concreto, debería consultar a su vez el tema con la Junta Directiva.

<b>Reviso COMITÉ DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>Aprobó MARCO RAUL MEJÍA JIMENEZ</b>
---	--

<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b> NIT.830.120.960-1	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 07.03.2022
---	----------------------	--

### **Separación entre lo laboral y lo privado**

Queda prohibido a las colaboradoras y los colaboradores responsables de la adjudicación de órdenes mantener las relaciones comerciales privadas con los contratistas de la organización. Como excepción se puede recurrir con carácter privado a los servicios de tales contratistas si dichos servicios son puestos a disposición de todo el personal bajo condiciones definidas. Otras excepciones, así como detalles se podrán reglamentarse por vía de instrucciones de trabajo de los departamentos afectados

6

### **Comunicaciones en caso de fraude o acciones de corrupción**

En caso de presentarse alguna denuncia por incumplimiento a nuestras políticas anticorrupción pueden comunicarse al siguiente correo electrónico: [planetap@planetapaz.org](mailto:planetap@planetapaz.org)



**Marco Raúl Mejía Jiménez**  
**Representante legal**

<b>Reviso</b> <b>COMITÉ DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	<b>Aprobó</b> <b>MARCO RAUL MEJÍA JIMENEZ</b>
---	--